

RESOLUCIÓN MOTIVADA 28/UAIP-2015

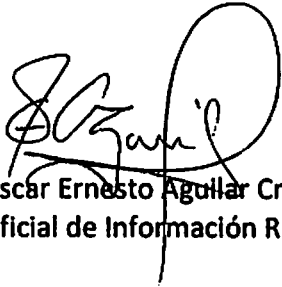
En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de junio de dos mil quince. Con vistas de la solicitud de acceso a la información pública con referencia 153-RNPN-2015, recibida el pasado día veintisiete de mayo, presentada por el ciudadano BRYAN ALEXANDER AVELAR RODRÍGUEZ, con Documento Único de Identidad

requiriendo a este Registro la entrega de copia la siguiente información: *"Número de personas que han cambiado de residencia, por año, desde enero del 2005 a abril del 2015, en todo el país. -Número de personas que han cambiado su residencia y que originalmente vivían en los siguientes municipios: Soyapango, Apopa, San Miguel, Mejicanos, Ciudad Delgado, Santa Ana, Zacatecoluca, Ilobasco, Colón y San Salvador. (También por años) -Número de personas que originalmente vivían en otros municipios y cambiaron su residencia hacia los municipios antes mencionados. (También por año). -Tabla de Cantidad de Personas por Departamento y Municipio de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014"*. Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se ha trasladado dicho requerimiento al Administrador de Base de Datos de la Dirección de Informática de este Registro, para que provean respuesta a los requerimientos planteados en la solicitud.
- Mediante correo electrónico del día de ayer, fue solicitada por el referido funcionario, que fuera concedida una prórroga para la presentación de la documentación solicitada ya que "debido a que por la complejidad de la petición y el hecho que no se contaba con dicha información, se ha tenido que procesar dicha solicitud en su totalidad, lo cual ha llevado más del tiempo estipulado, dada la alta demanda de actividades de la Unidad y el tiempo de procesamiento que conlleva en las Bases de Datos las consultas realizadas".
- Dicha prórroga es procedente, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles, en casos en que la información sea compleja u otras circunstancias excepcionales.

Por lo anterior, el suscrito Oficial de Información, de conformidad a lo solicitado por las unidades requeridas de este Registro, con relación a la solicitud 153-RNPN-2015, **RESUELVE: EXTENDER EL PLAZO POR CINCO DÍAS HÁBILES ADICIONALES**, para la entrega de información objeto de esta solicitud, plazo que vencerá el día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**.

Notifíquese,



Óscar Ernesto Aguilar Crespín
Oficial de Información RNPN

